



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00297-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1º TENGASE por notificados a los demandados **CARLOS ADRIÁN ABELLANEDA TRÍAN** y **RESURRECCIÓN VÁSQUEZ GÓMEZ** por conducta concluyente, del auto calendado 16 de marzo de 2018 [Fl. 14 Cuad. Principal], por el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día² de presentación del escrito que antecede – **17 de junio de 2021**.

2º DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de **seis (6) meses**, tal y como lo solicitaron³ las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

3º Secretaría proceda a expedir la certificación requerida por el apoderado demandante de acuerdo a su solicitud⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c979a3f86591805616bbf45795e717e699d04af3e6fd35399b330c7e615170

Documento generado en 16/09/2021 09:26:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 23CorreoAllegaAcuerdoPago20210617.

³ 21MemorialAportaAcuerdoPago20210617 Fl. 3.

⁴ 17MemorialSolicitaCertificacion20210617.